

Decreto No. 8731, que incluye a la Martinica, A. F., en la enumeración del artículo 2 y del Decreto No. 6775, que dicta medidas sobre la Fiebre

Aftosa y la Peste Bovina.

(G. O. No. 7505, del 20 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8731

En uso de la facultad de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto, la Martinica, Antillas Francesas, queda incluida en la enumeración contenida en el Art. 2 del Decreto que dicta medidas para evitar la introducción al país de la Fiebre Aftosa y la Peste Bovina, No. 6775, del 27 de agosto de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 7172, del 30 de agosto del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8732, que autoriza la impresión de especies timbradas.

(G. O. No. 7510 del 27 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8732

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Núm. 2461 del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente